

B .  . M . E .
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1056

viernes 24 de enero de 2020

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

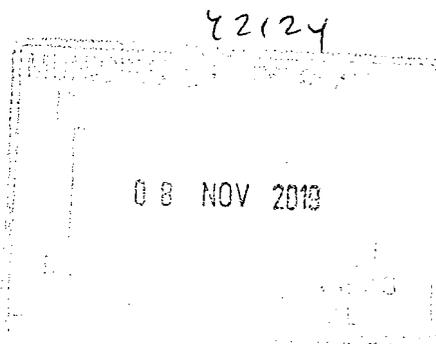
Ordenanza

9999 · Ordenanza N° 9.729. Modificación.

10024 · Ordenanza N° 9.495. Modificación.

Decreto

97 · Licitación Pública "Servicio de seguridad y vigilancia CMD Oeste "Felipe Moré". Adjudicación.



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.999)**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 9.729:

"Art 3º: MODIFÍQUESE la numeración de la Ordenanza N° 9.195 cuyo Artículo 8º (de forma) pasará a tener el N° 9º e INCORPÓRESE a la Ordenanza N° 9.195 el Artículo 8º el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga una línea telefónica gratuita a efectos de que los usuarios de servicios públicos, puedan realizar denuncias solicitando la realización de exámenes toxicológico a los conductores de dichos servicios públicos".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2019.-

Dra. MARÍA INÉS MULASANO
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Dr. ALEJANDRO ROSSELLO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 42124-C-2019

Ord. Nº 9999

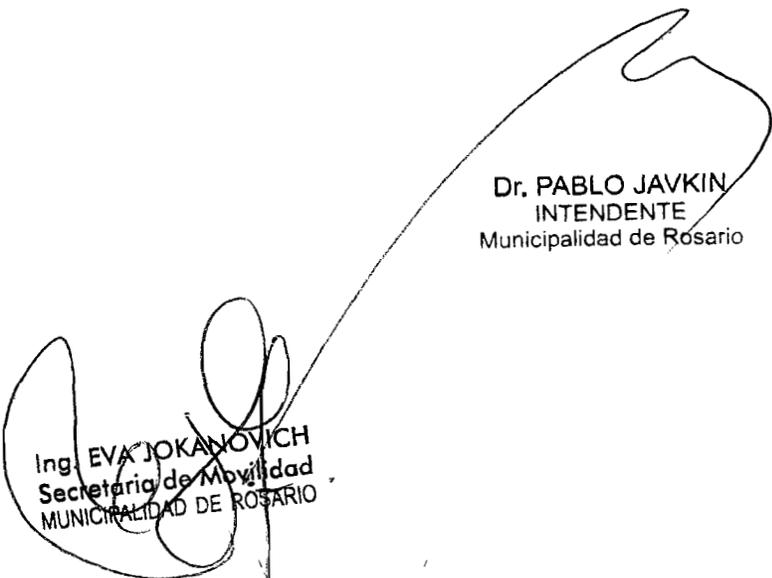
Fs. 2

//sario, 11 de diciembre de 2019.

HABIENDO quedado firme por imperio de la Ley Nº 2.756, la Ordenanza Nº 9999, sancionada por el Concejo Municipal con fecha 31 de octubre de 2019, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

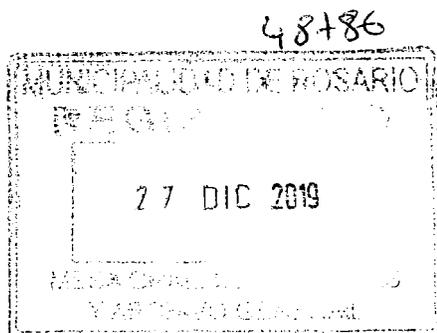


Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Ing. EVA JOKANOVICH
Secretaria de Movilidad
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.024)**

Concejo Municipal

"Visto: La Comisión de Planeamiento y Urbanismo en reunión de fecha 19 de diciembre del cte., ha tomado en consideración los alcances de la Ordenanza 9.144/13 "Plan Integral de Suelo Productivo" que regula el reordenamiento del suelo productivo y la Ordenanza 9.495/15 "Convenios Urbanísticos para Predios en Suelo Productivo", que establece un régimen de promoción industrial para los mismos, y

Considerando: Que, para promover la producción industrial en nuestra ciudad se aprobó la Ordenanza 9.495/2015 en donde se establece una serie de beneficios para quienes quisieran desarrollar usos industriales en la ciudad.

Que, en este sentido, en su artículo 11º, en su ítem 11.1 establece la *"Eximición de donación de espacios para uso público por un plazo de tres (3) años desde la sanción de la presente ordenanza; siempre que el urbanizador efectúe su pedido de eximición dentro del plazo mencionado, con independencia del momento en que se perfecciona la celebración del Convenio Urbanístico"*.

Que, dicho plazo se cumplió el 3 de diciembre de 2018 pero que continúan en tratamiento expedientes que solicitan obtener los beneficios del régimen de promoción en el Concejo Municipal ya que dichas solicitudes fueron ingresadas en el Departamento Ejecutivo en el período mencionado.

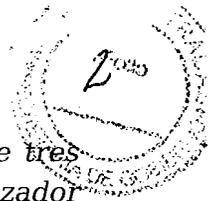
Que este Cuerpo considera oportuno establecer un plazo máximo para la evaluación de dichas solicitudes, encontrando como razonable otorgar un plazo de seis años desde la fecha de sanción de la Ordenanza 9.495 para la celebración de dichos convenios, lo que implicaría un lapso de tres años desde la finalización del régimen para la evaluación de las solicitudes que fueran presentadas en tiempo y forma.

Que, asimismo, se considera importante, ya habiéndose vencido el plazo de ingreso de las solicitudes en el Departamento Ejecutivo contar con la información respecto los emprendimientos productivos que podrían estar alcanzados por el régimen".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 11, inciso 11.1 de la Ordenanza 9.495/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



"11.1. Eximición de donación de espacios para uso público por un plazo de tres (3) años desde la sanción de la presente ordenanza; siempre que el urbanizador efectúe su pedido de eximición dentro del plazo mencionado, bajo condición que el Convenio Urbanístico se suscriba dentro del plazo de 6 (seis) años desde dicha sanción".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Diciembre de 2019.-


Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

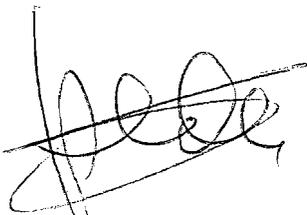
Expte. Nº 48786/2019 C

Fs. 3

Ref. Ordenanza Nº 10.024

Rosario, "Cuna de la Bandera" 9 de Enero de 2020.-

**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Jic. SEBASTIÁN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



DECRETO Nº 0097

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de enero de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expte. Nro. 31997/2019/C, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré", ordenado por Decreto N° 1833/19;

Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose llevado a cabo la apertura de los sobres el día 20 de noviembre de 2019, surge del acta cuya copia obra a fojas 460 y 461, que se han presentado tres oferentes: "Blindaje Seguridad S.R.L.", "Perretta Egidio Marcelino" y "Bunker Seguridad S.R.L.";

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención mediante Dictámenes Nro. 1736/19 -fs. 463- y Nro. 1829/19 -fs. 491-;

Que, elevado el informe de preadjudicación por la Coordinadora Administrativa del Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré", obrante de fojas 497 a 499, se sugiere:

- desestimar a la firma "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;
- preadjudicar a la firma "Bunker Seguridad S.R.L." por mejor precio;

Que, dicho informe de preadjudicación fue refrendado por la Subsecretaría de Vinculación Ciudadana;

Que, el Tribunal Municipal de Cuentas ha tomado conocimiento a fs. 495 vlt.,

Lo informado por la Junta de Compras y Suministros a fs. 496 y 502;

Que, la vigencia de la contratación, conforme al artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece por el término de doce (12) meses con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más;

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: DESESTÍMASE la oferta presentada por la firma "Blindaje Seguridad S.R.L." por no cumplimentar con las exigencias requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentren definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré", a la firma "Bunker Seguridad S.R.L." CUIT 30-71065431-6, por mejor precio, por un importe total de Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos (\$5.462.200,00), siendo el valor hora/hombre de Pesos trescientos diez (\$310,00), conforme la oferta presentada y demás detalles obrantes en el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación de referencia.

ARTÍCULO 3º: LA firma adjudicataria elevará el Depósito en Garantía hasta completar el 5% del total adjudicado.

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE, por intermedio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de las pólizas de seguro de caución a los oferentes que no resultaron adjudicatarios, "Blindaje Seguridad S.R.L.", obrante de fs. 98 a 103, y "Perretta Egidio Marcelino", obrante de fs. 211 a 214.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNGASE la vigencia de la contratación, conforme al Artículo 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el término de doce (12) meses con opción a prórroga de hasta seis (6) meses más.

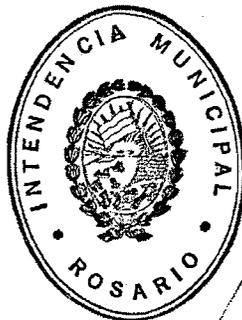
ARTÍCULO 6º: EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, por el importe total de Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos (\$5.462.200,00), con ajuste a lo previsto en el artículo 55º de la Ordenanza de Contabilidad, deberá imputarse a la partida del presupuesto que seguidamente se detalla, Nro.:

C.P.	Partida	Denominación
12004	- 1.12.07.00.1.01.01.3.9.03.09.03.03	- Servicios de Vigilancia Privada

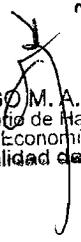
ARTÍCULO 7º: DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

DIR. CONT.
EJEC. PTO.
PARTIDA
VERIFICADA
Quibel
9/11/20


Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario